

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lorica J01prmpalorica@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, veintidós (22) de febrero de 2023.

Señor Juez, Paso a despacho la presente solicitud de matrimonio. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, veintidós (22) de febrero de 2023.

Referencia	Matrimonio Civil
Solicitantes	José Luis Olascoaga Ramos e Irina Estella Blanco Smith
Radicado	23417408900120230007000

1. Los señores **José Luis Olascoaga Ramos e Irina Estella Blanco Smith**, identificados con las C.C. N° 1.630.161.610 y 1.063.161.598 respectivamente, han presentado solicitud de Matrimonio Civil, la cual reúne los requisitos de ley.

Ahora, teniendo en cuenta la derogatoria del artículo 130 del C.C., por disposición expresa del artículo 626 del Código General de Proceso, se prescinde el interrogatorio a los testigos y la fijación del edicto. Así las cosas, se fijará el día dieciséis (16) de marzo del 2023, a las 11:00 de la mañana, para realizar la referida ceremonia, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 134 del Código Civil. Siguiendo el anterior orden de ideas, este juzgado,

RESUELVE:

Primero: Admitir la solicitud de Matrimonio Civil, presentada por los señores José Luis Olascoaga Ramos e Irina Estella Blanco Smith.

Segundo: Téngase a los señores Jean Paul Arteaga Safar y Bercy Liliana Anaya Saavedra, como testigos del presente Matrimonio Civil.

Tercero: Fíjese para el dieciséis (16) de marzo del 2023, a las 11:00 de la mañana, para llevar a cabo la celebración del Matrimonio Civil, el cual se realizará por medios virtuales, concretamente por la plataforma Lifesize, hágase saber inmediatamente a los interesados.

Cuarto: Désele entrada formal al presente proceso, radíquese en los libros que se llevan en este Despacho y archívese copia de la solicitud y las actuaciones sucesivas en el Sistema Justicia XXI Web, Tyba. Los libros radicadores serán reemplazados por libro Excel en la nube OneDrive.

Quinto: Por Secretaría se deberá garantizar de integridad del expediente en medio digitales, haciendo uso el Sistema Justicia XXI Web, Tyba y almacenamiento en OneDrive.

Sexto: Canales virtuales:

Correo electrónico institucional para presentación de **ESCRITOS** es:

J01prmpalorica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Las partes podrán hacer consulta de PROCESOS

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.aspx

Las partes podrán hacer consulta de ESTADOS

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Descargas/frmArchivosEstados.aspx

Micro sitio en la página web de rama judicial, del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lorica: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-lorica

Teléfono: 7736269.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR Juez

23.417.40.89.001.2023.00070.00

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2aae0f317e6cf125fac441d4a04910d2ce13ecddb19c252f29693c9bff75bd37

Documento generado en 22/02/2023 06:24:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica